



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 9

Res. 10

Exp. 3/2938/16



Montevideo, - 6 ABR, 2018

VISTO: La Resolución N° 60 del Acta N°5 de fecha 10 de febrero de 2016, adoptada por el Consejo Directivo Central;

CONSIDERANDO: I) Que por el citado acto administrativo el Órgano Rector tomó conocimiento de la resolución N°2060 del Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) por la cual se aprobaron 17 proyectos sugeridos por Comité de Agenda del Fondo Sectorial de Educación-Modalidad "Docentes investigan prácticas educativas";

II) que ha establecido que los docentes beneficiarios funcionarios de ANEP podrán solicitar licencia al amparo del Artículo 70.9 del E.F.D.;

ATENTO: A todo lo expuesto.

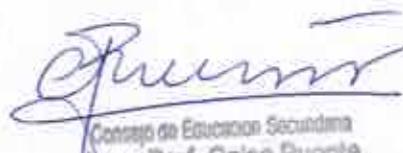
EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Tomar conocimiento de la mencionada Resolución del Consejo Directivo Central.

Librese circular. Publíquese en página web del CES.

Oportunamente, archívese.-


Prof. Luis Genta
Prosecretario
Consejo de Educación Secundaria


Consejo de Educación Secundaria
Rep. Prof. Geisa Puente
DIRECTORA GENERAL



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 10 de febrero de 2016.

Acta N°5
Resol. N°60
Exp.
dbh

VISTO: La Resolución N°2060 del Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), con fecha 2 de febrero de 2016.

RESULTANDO: I) Que por el citado acto administrativo se aprobaron los 17 proyectos sugeridos por el Comité de Agenda del Fondo Sectorial de Educación -Modalidad "Docentes investigan prácticas educativas".

II) Que el objetivo del citado Fondo es la promoción de la investigación realizada por educadores, sobre las prácticas educativas dentro y fuera del aula y la formación de docentes, brindando la oportunidad de "iniciarse en la investigación investigando".

III) Que el Estatuto del Funcionario Docente en su artículo 70 establece que, *"los docentes efectivos e interinos tendrán derecho a hacer uso de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, la que se computará en días corridos. En principio deberá ser solicitada con antelación y con causal acreditada"*.

IV) Que el artículo 70.9 remite a *"El usufructo de becas de estudio otorgadas oficialmente. Se entiende por oficial la beca concedida por la jerarquía máxima de un Organismo estatal nacional o declarada tal por organismo competente de esa naturaleza"*.

CONSIDERANDO: I) Que los docentes beneficiarios que sean funcionarios de la ANEP, en cualquiera de sus Consejos, podrán solicitar licencia al amparo del Art. 70.9 del Estatuto del Funcionario Docente.

II) Que para ello deberán presentar nota de solicitud detallando:

- carga horaria
- cargo y grupos en los que solicita licencia
- constancia de haber sido seleccionados por la ANII
- copia del contrato suscrito con la ANII
- declaración funcional en ámbito público y/o privado

III) Que en caso de concederse la licencia solicitada, dicha actividad no podrá incrementarse y estará condicionada a la asistencia y cumplimiento de las tareas del funcionario en el curso, para el cual se estima una dedicación horaria semanal de 20 horas.

IV) Que los pedidos de licencia se recepcionarán en la Dirección Sectorial de Recursos Humanos del Consejo Directivo Central, en el

ApiaDocumentum de 13.30 a 18.00 horas.

FOLIO N° 4

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

- 1) Tomar conocimiento de la Resolución N°2060 del Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), con fecha 2 de febrero de 2016, relacionada con la aprobación de los 17 proyectos sugeridos por el Comité de Agenda del Fondo Sectorial de Educación -Modalidad "Docentes investigan prácticas educativas".
- 2) Establecer que los docentes beneficiarios funcionarios de la ANEP, podrán solicitar licencia al amparo del artículo 70.9 del Estatuto del Funcionario Docente, debiendo cumplir con los requisitos explicitados en los CONSIDERANDOS II), III) y IV) de la presente resolución.
- 3) Designar a la funcionaria de la Dirección Sectorial de Recursos Humanos, Sra. Nury Barrios la recepción de las referidas solicitudes.
- 4) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Públicas la difusión de lo dispuesto.

Comuníquese a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), Consejos de Educación y de Formación en Educación y a los responsables de la página Web institucional. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Recursos Humanos a todos sus efectos.


 Dra. Ma. Beatriz DOS SANTOS YANGOTICHIAN
 SECRETARIA GENERAL
 ANEP - CODICEN


 Presidente
 CODICEN
 Prof. Wilson Netto Revuelto
 Presidente
 Consejo Directivo Central
 Administración Nacional de Educación Pública